

CONTRATO DE SUMINISTRO

Libre Gestión No. 05/MDN/2019, denominada "SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL - SICOMFA", Resolución No. 06-LG-2019

No. 24-BS-2019

Nosotros, **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, [REDACTED]
[REDACTED] de este domicilio, portador del Carnet de Residencia número: [REDACTED]
[REDACTED], emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con fecha de vencimiento dieciocho de noviembre de dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de **COLTEL-EXEO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 05/MDN/2019, denominado "SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL -

SICOMFA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CANT.	U/ DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Servicio	Suministro e instalación de 5,500 metros de fibra óptica	\$24,616.36	\$24,616.36
			1) Marca: FIBRA OPTICA INTERNACIONAL, modelo GYXTW		
			2) Distancia: 5,500 metros.		
			3) Cantidad de hilos: 12 hilos		
			4) Tipo de fibra óptica: Monomodo.		
			5) Utilizar la canalización subterránea existente entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios.		
			6) Dejar reserva de 25 metros a cada extremo.		
			7) Suministro de 2 ODF con conectores SC para ser instalados en gabinetes de sitio central y sitio de contingencia.		
			8) Realizar fusiones de los 12 hilos en cada sitio.		
			9) Suministro de mufas, a las cuales se les asignará su ubicación durante el recorrido de la ruta.		
			10) En caso de experimentar dificultad en el tendido de la fibra óptica en la ruta de la canalización existente, realizará su intervención y el resanado correspondiente.		
			11) Realizar el sellado de los pozos después de ser utilizados.		
			12) Entrega de protocolos de aceptación y diagrama de ruta de la fibra óptica.		
13) Garantía de 3 años.					
TOTAL ADJUDICADO					\$24,616.36

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los bienes y componentes que resulten defectuosos o de mala calidad en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de ser notificado, en coordinación con el administrador de contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte

integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 05/MDN/2019, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 06-LG-2019, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,616.36)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque o transferencia bancaria, en un tiempo mínimo de sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que

retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria.

IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

a.- PLAZO: El Contratista entregará los bienes contratados, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

EL CONTRATISTA entregará los bienes en el lugar siguiente: Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en Carretera a Santa Tecla Km 5 ½, San Salvador. **V) GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la entrega al contratista de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción definitiva de los bienes contratados, con una vigencia mínima de UN AÑO,

contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: [REDACTED]

[REDACTED] nombrado según Acuerdo Número treinta y seis/LG/dos mil diecinueve, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento

durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrarse impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o

inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Boulevard Constitución, Pasaje San Francisco, Residencial Quinta Santa Helena, No. 645, San Antonio Abad, San Salvador, Teléfono: 2262-0763, Fax 2262-1715. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CNEL. Y LIC.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

COEXEO
EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL
COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ**, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, comparece el señor **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, [REDACTED]

[REDACTED] Abogado, de este domicilio, a quien por el presente acto



conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria:

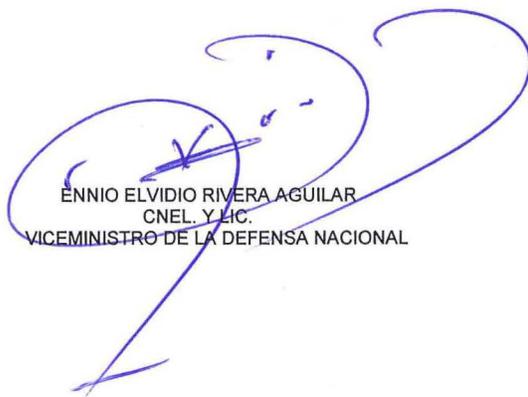
[REDACTED]
actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco, dado en Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y treinta y uno inciso primero del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al compareciente, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día quince de julio de dos mil diecinueve; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional número mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval René Francis Merino Monroy, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor Coronel Ennio Elvidio Rivera Aguilar, la facultad para firmar contratos por montos que no excedan la Libre Gestión, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID**, [REDACTED]

[REDACTED] Ingeniero Electricista, [REDACTED] de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio del Carnet de Residencia número: [REDACTED] emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, con fecha de vencimiento dieciocho

de noviembre de dos mil veintidós y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED]; quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de **COLTEL-EXEO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Benjamín Lombardo Escobar Barahona, por el señor José Manuel Pineda Silva, actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de **COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, **S.A. DE C.V.**, y de la personería con la que actúa el señor José Manuel Pineda Silva, poder que faculta al señor **CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID**, a realizar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y

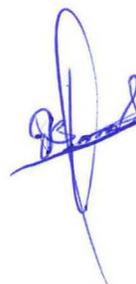
a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El Contratista entregará los bienes contratados, en un plazo no mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes en el lugar siguiente: Unidad de Informática del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en Carretera a Santa Tecla kilómetro cinco y medio, San Salvador. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CNEL. Y LIC.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



CARLOS ALBERTO PORTILLO MADRID
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL
COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



ELIAZAR BELTRAN SANCHEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

Imprimir
Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:176
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha: **Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 31 de Octubre del 2019** No.Orden:2600/2019

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
COLTEL-EXEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	SUMINISTRO E INSTALACION DE 5,500 METROS DE FIBRA OPTICA(VER ESPECIFICACIONES TECNICAS AL REVERSO DE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO)(54301)	\$24,616.36	\$24,616.36
-	-	TOTAL.....	-	\$24,616.36

SON: veinticuatro mil seiscientos dieciseis 36/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 24-BS-2019 POR \$24,616.36 SUM. CAPACITACION Y FIBRA OPTICA P/ASEGURAM.CONTINUIDAD OPERA. CENTRO DATOS MDN,QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 7 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB.DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS, PARA EL SUMINISTRO: SEGÚN CLAUSULA IV) DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA 60 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:MDN, UBICADO EN ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, KILÓMETRO 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA, SAN SALVADOR/COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED] HERNANDEZ/UCP/MDN/SICOMFA.

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 David de Jesús Ramírez
--	---

Elaborado por:UCEDA



COEXEO
EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Aguilar
01-11-2019 15:20pm

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDEN DE PEDIDO
No. 2600/2019 DE FECHA 31OCT019**

ÍTEM	CANT.	U/ DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Servicio	Suministro e instalación de 5,500 metros de fibra óptica 1) Marca: FIBRA OPTICA INTERNACIONAL, modelo GYXTW 2) Distancia: 5,500 metros. 3) Cantidad de hilos: 12 hilos 4) Tipo de fibra óptica: Monomodo. 5) Utilizar la canalización subterránea existente entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios. 6) Dejar reserva de 25 metros a cada extremo. 7) Suministro de 2 ODF con conectores SC para ser instalados en gabinetes de sitio central y sitio de contingencia. 8) Realizar fusiones de los 12 hilos en cada sitio. 9) Suministro de mufas, a las cuales se les asignará su ubicación durante el recorrido de la ruta. 10) En caso de experimentar dificultad en el tendido de la fibra óptica en la ruta de la canalización existente, debe considerarse su intervención y el resanado correspondiente. 11) Realizar el sellado de los pozos después de ser utilizados. 12) Entrega de protocolos de aceptación y diagrama de ruta de la fibra óptica. 13) Garantía de 3 años.	\$24,616.36	\$24,616.36
TOTAL ADJUDICADO					\$24,616.36


AUTENTICADO

HERNANDEZ
JEFE DPTO. ADQUISICIONES
POR LIBRE GESTIÓN



COEXEO

COLTEL - EXEO INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
EL SALVADOR
GIRO: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION N.C.P, SERVICIOS N.C.P

Versión Pública, Art. 30 LAIP
Se han suprimido datos personales.
Boulevard Constitución, Pje. San Francisco,
Quinta Helena #645, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tels.: 2262-0763 • 2262-1710
2262-1715 • 2262-2619

CLIENTE

Cliente: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Registro:
Giro:
Dirección: Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla
Municipio: San Salvador
Departamento:

FACTURA
15DS000F

Nº 00191

REGISTRO: 119300 - 3
NIT: 0614 - 220200 - 103 - 4

FECHA: 20 de Noviembre de 2019

NIT ó DUI:

Venta a Cuenta de:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	V. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	<p>Contrato No.: 24-BS-2019, Libre Gestion No.: 05/MDN/2019 "SUMINISTRO DE CAPACITACION Y FIBRA OPTICA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL-SICOMFA". Prevision No.: 176 Orden de Pedido No.: 2600/2019</p> <p>- Suministro e Instalacion de 5,500 mts de fibra optica</p> <p>1) Marca: FIBRA OPTICA INTERNACIONAL, Modelo GYXTW 2) Distancia: 5,500 metros, 3) Cantidad de hilos: 12 hilos 4) Tipo de fibra optica: Monomodo 5) Utilizar la canalizacion subterranea existente entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Escuela Militar Capitan General Gerardo Barrios. 6) Dejar reserva de 25 metros a cada extremo. 7) Suministro de 2 ODF con conectores SC para ser instalados en gabinetes de sitio central y sitio de contingencia. 8) Realizar fusiones de los 12 hilos en cada sitio. 9) Suministro de mufas, a las cuales se les asignara su ubicacion durante el recorrido de la ruta. 10) En caso de experimentar dificultad en el tendido de la fibra optica en la ruta de la canalizacion existente, realizara su intervencion y el resanado correspondiente. 11) Realizar el sellado de los pozos despues de ser utilizados. 12) Entrega de protocolos de aceptacion y diagrama de ruta de la fibra optica.. 13) Garantia de 3 años.</p>	\$24,616.36			\$24,616.36
SON:		Sumas			\$24,616.36
Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho 52/100 Dólares				(-) IVA Retenido	\$217.84
SI ESTA FACTURA ES IGUAL O MAYOR DE \$ 200.00 LLENE ESTOS DATOS:				Sub-Total	\$24,398.52
RECIBE ESTE DOCUMENTO:	EXTRANJERO:			Venta No Sujeta	
NOMBRE:	NOMBRE:			Venta Exenta	
No. NIT ó DUI:	PASAPORTE Ó CARNET DE RESIDENCIA:			Total	\$24,398.52
ART. 14, LIT. A), NUMERAL 7, CÓDIGO TRIBUTARIO					

ORIGINAL-EMISOR FISCALIZACION DGII: BLANCO - DUPLICADO: CLIENTE: AMARILLO

IMPRESOS ROSALES, S.A. DE C.V. - 15 Av. Sur No. 1110, San Salvador. Tel.: 2221-0741 - Autorización Impresora No. 1016 DCII - Fecha: 12/09/07 - Reg. No. 131160-4
NIT: 0614-121996-103-0 - Título: del 15DS000F250/07-201504 - Resolución: 19308-RES-CR-30876-2015 - Fecha: 15-07-15



RECIBIDO

COEXEO
EL SALVADOR S.A. DE C.V.

APROBADO

